

Leganés, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.473/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 4 de febrero de 2009.—Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de los de esta localidad, ha visto y conocido el juicio verbal de faltas número 40 de 2009, seguido por hurto, en el que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; en el que compareció don Samuel Vellido Expósito, en calidad de denunciante, y no compareció el denunciado.

Que debo condenar y condeno a don Soulymenne Ba, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, con aplicación del artículo 53 del Código Penal, y a que indemnice a "Alcampo" en la cantidad de 33,74 euros, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Soulymenne Ba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.472/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 428 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 12 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los presentes autos de juicio in-

mediato de faltas número 428 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Eusebio Lozano Montes; como testigo, don Ángel Montes de la Fuente, y como denunciados, don Iulian César Straton y don Marius Mihaita, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iulian César Straton y don Marius Mihaita, como autores responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con cuotas diarias de 5 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian César Straton y don Marius Mihaita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.475/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 444 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 11 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 448 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Eva Arce Páramo; como perjudicado, representante legal de "C & A", don Carlos Martín Martín, y como denunciados, don Vlad Alexandru Stoican y doña María Andrea Jordan, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vlad Alexandru Stoican y doña María Andrea

Jordan, como autores responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con cuotas diarias de 5 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Andrea Jordan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.477/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 16 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 356 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Verónica Estrada Galisteo; como testigo, don Sergio Martín Pérez, y como denunciado, don Umberto Borcillo, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Umberto Borcillo, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, de un mes de multa, con cuotas diarias de dos euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberá cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación